

RESOLUCION Nº 002/08 D.G.R.N.

PARANÀ

VISTO

La Ley Nacional Nº 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, Sancionada el 28 de noviembre de 2007 y Promulgada el 19 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los Bosques Nativos y de los Servicios Ambientales que estos brindan a la sociedad.

Que, además propone como objetivo implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, mejorar y mantener procesos ecológicos y culturales de los Montes Nativos.

Que, es necesario hacer prevalecer los principios precautorios y preventivos manteniendo los Bosques por sus beneficios ambientales.

Que, la mencionada Ley fija el plazo máximo de un año para el ordenamiento del Monte Nativo.

Que, se debe fomentar la actividad de enriquecimiento, conservación, restauración, mejoramiento y manejo sostenible de los Montes Nativos.

Que, la Ley define claramente lo definido al ordenamiento territorial de los Bosques Nativos, El Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo y el Plan de Aprovechamiento y Uso del Suelo y las prácticas referidas al Desmante.

Que, a tomado intervención el Área de Montes Nativos de la Dirección General de Recursos Naturales.

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-: Suspender Provisoriamente hasta que esta Dirección General así lo determine, el ingreso de todo trámite relacionados a Pedidos y/o Proyectos de Desmante en la provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º.-: El análisis y dictamen de las Solicitudes y Proyectos de Desmante ingresados durante el año 2007 y que no hayan sido aprobados mediante la Resolución respectiva, se postergue hasta que se coordine con la Secretaria de Ambiente de la Nación sobre los procedimientos mas adecuado en función de la Ley Nº 26331.

Dir. Gral. Recursos Naturales - Montes Nativos - Resolución Nº 002/08

ARTICULO 3º.-: Solo habilitar el ingreso de Proyectos cuyo fin según los considerádos de esta Resolución sean el uso de la Técnica de Entresaca de Monte Natural mediante la respectiva planilla aprobada en esta Dirección en donde esta determinado que tarea especifica se realizara en el monte, por ejemplo: Plan de Manejo Sostenible del Monte Nativo, etc.

ARTICULO 4º.-: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

EOP / LHF